



PROYECTO 8088
02 SEP 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

05 SEP 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010299

Visto, la H.R.C. N°.19600-28918-2024 y la documentación que se acompaña en un total de veinticuatro (24) folios útiles:

CONSIDERANDO

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.17.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inicio el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente; mientras que para los(as) profesores(as) nombrados(as) a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;



Que, el Art. 218 inciso a) del Reglamento de la Ley N°. 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por D.S. N°. 010-2017-MINEDU que establece que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, el docente puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años;



Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;



Que, en virtud a las citadas normas, los docentes que se indica en la parte resolutive del Artículo Primero de la presente resolución, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley; debiéndose en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Sistema de Recursos Humanos, según el Informe N°.395 -2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° .004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° . 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° .29944 ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° . 081-2023-MINEDU, RVM N° . 126-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la RER N° . 239/2024/GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a la persona que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	GOMEZ MENESES, NARDA VERONICA	
DNI N°	02807672	C.M. N°1002807672
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	IEI.N° .007 "ANTELA BALAREZO DE BALAREZO"-CASTILLA	
NIVEL / MODALIDAD	EDUCACION INICIAL	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 24 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DEL 2024	
DOMICILIO	NOTIFICAR EN SU INSTITUCION EDUCATIVA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 27.08.2024 de acuerdo a lo informado con Informe Escalafonario N°. 02326-2024-UGEL-P	00 AÑOS, 00 MESES, 00 DIAS	

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	GARCIA CORTEGANA, MARIA DEL ROSARIO	
DNI N°	03680693	C.M. N°1003680693
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: DOCENTE ESTABLE
NOMBRE II.EE.	EESPP."PIURA" DE PIURA	
NIVEL / MODALIDAD	EDUCACION SUPERIOR	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 10 AL 12 DE JULIO DEL 2024	
DOMICILIO	URB. LOS TALLANES ED.15 DPTO 202-PIURA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 22.08.2024 de acuerdo a lo informado con Informe Escalafonario N°.00304-2024-DREP-P	00 AÑOS, 00 MESES, 00 DIAS	

1.3.-

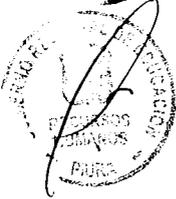
DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	CAMPOS SEMINARIO, FRANKLIN ENRIQUE	
DNI N°	03598911	C.M. N°1003598911
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: DOCENTE ESTABLE
NOMBRE II.EE.	IESTP.SULLANA -CIENEGUILLO -SULLANA	
NIVEL / MODALIDAD	EDUCACION SUPERIOR	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 03 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL 2024	
DOMICILIO	CALLE LEONCIO PRADO N° .330-SULLANA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 21.08.2024 de acuerdo a lo informado con Informe Escalafonario N°.00303-2024-DREP-P	00 AÑOS, 00 MESES, 29 DIAS	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a doña NARDA VERONICA GOMEZ MENESES, doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA CORTEGANA y don FRANKLIN ENRIQUE CAMPOS SEMINARIO en el domicilio señalado y demás estamentos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



WCHGR/DREP.
IIRP/DADM.
FATGL/RARR.HH.
Ver.-